

En ejercicio de las atribuciones previstas en los Arts. 179 (numeral 6) de la Constitución Política de la República y 17 del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Modificar la denominación: "SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN", por: "SUBSECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES".

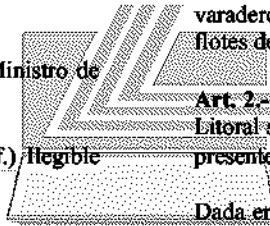
**Artículo 2.-** Corresponde a la Subsecretaría de Comercio e Inversiones desarrollar políticas de comercio, que dinamicen la producción nacional, aseguren condiciones leales y equitativas de competencia, mejoren la producción y competitividad y satisfagan las necesidades del consumidor, así como proponer y ejecutar políticas que incentiven la inversión, orientada a fortalecer y expandir la capacidad productiva nacional.

**Artículo 3.-** De la ejecución del presente acuerdo, que entrará en vigencia desde la presente fecha y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárgase a la Unidad de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio.

Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, 2 de marzo del 2007.

Comuníquese y publíquese.- f.) Raúl Sagasti, Ministro de Industrias y Competitividad.

MICIP.- Certifico es fiel copia del original.- f.) Hegible Archivo Central.- 5 de marzo del 2007.



LEXIS

No. 012/07

**EL CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA  
MERCANTE Y PUERTOS**

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo contemplado en el Art. 4 literal c) de la Ley General de Puertos, este Consejo tiene entre una de sus atribuciones la de autorizar el uso con propósitos comerciales de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, por parte de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas;

Que de conformidad con lo contemplado en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, los procesos de modernización del Estado deben someterse a los principios de eficiencia y agilidad, previendo en su Art. 35 que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, las instituciones del sector público dictarán los acuerdos o resoluciones para delegar sus atribuciones como medida para descentralizar y desconcentrar las mismas;

Que la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, con el oficio No. DIGMER-SUP-0436-O del 12 de diciembre del 2006, ha solicitado la delegación de las

atribuciones dadas a este Consejo por la Ley General de Puertos para el otorgamiento de las autorizaciones para la construcción y operación de muelles e instalaciones marítimas o fluviales para el tráfico de cabotaje;

Que la Secretaría Técnica de este Consejo, con el oficio No. CNMMP-SECTEC-045-O del 22 de enero del 2007, ha recomendado la aprobación de la solicitud de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral indicada en el considerando anterior; y,

En uso de la facultad legal contemplada en el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Delegar a la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral para que proceda a emitir las autorizaciones para la construcción y operación de muelles e instalaciones marítimas o fluviales para el tráfico de cabotaje para: La descarga de pesca, avituallamiento, aprovisionamiento de combustible y de agua; colocación de espigones, rompeolas y muros para protección costera; instalaciones de puentes u otros tipos de facilidades sobre ríos y lagos de uso público o privado; y, parrillas, varaderos y muelles destinados a la reparación de barcos a flotes de tráfico nacional o internacional.

**Art. 2.-** La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

Dada en Guayaquil, en la sala de sesiones de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil siete.

f.) Dra. Lorena Escudero Durán, Ministra de Defensa Nacional, Presidenta del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

f.) Dr. Publio Farfán Vélez, Secretario Abogado del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

No. DIR-2007-017

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION  
FINANCIERA NACIONAL**

En sesión celebrada el día 16 de febrero del 2007, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la ley de la institución.

**Considerando:**

Que la Administración ha presentado para conocimiento y resolución del Directorio el memorando SE-SJ-02124, relativo al proyecto de reformas al Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva, específicamente en lo relativo a los honorarios de abogados externos; alguaciles; depositarios judiciales; agentes judiciales; y, peritos evaluadores,